



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

JULIO 2 DE 1833.

Providencia de la secretaría de guerra comunicada á la de hacienda.

Sobre revista de comisario á los gefes y oficiales destinados en dicha secretaría de guerra.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido resolver que los Sres. gefes y oficiales que se hallan destinados en esta secretaría pasen las revistas de comisario por medio de relacion, que autorizada por el Sr. oficial mayor de ella, se dirija al Sr. comisario general para que le sirva de constancia de los empleos y cuerpos á que están agregados, á fin de que con esta medida, á la vez de acre-

ditar su existencia de los referidos once gefes y oficiales. no se paralicen los trabajos de la oficina en circunstancias en que son de bastante interés al mejor servicio el pronto despacho de los asuntos que en ella se giran.

DIA 3.—Providencia de la secretaría de guerra comunicada á la de hacienda.

Que las tropas de la guarnicion de México que salgan de garita en las actuales circunstancias gocen de la gratificacion de etapa.

Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Exmo. Sr. comandante general de México lo que sigue.—Exmo. Sr.—La orden que V. E. se sirvió dar en 11 del próximo pasado declarando que la plaza de México se hallaba en el estado de campaña, manda el Exmo. Sr. presidente que se repita, y de consiguiente que todas las tropas de la guarnicion que salgan fuera de garitas, gozan la gratificacion de etapa. [*Véase la Recopilacion de junio de 833, página 222.*]

DIA 9.—Providencia de la secretaría de hacienda comunicada á la comisaría general de México.

Que para hacer en las actuales circunstancias mas expedito el curso de los asuntos del servicio, se cumpla por la comisaría general cualquiera orden que en horas extraordinarias se comuniquen por todas las secretarías del despacho, reteniendo la original que se reciba, para que dando cuenta al dia siguiente á dicha secretaría, haga las comunicaciones respectivas conforme á las leyes.

Circular de la secretaría de hacienda.

Que las comisarías generales le remitan mensualmente el presupuesto de gastos que deban erogar, expresándose en él los ingresos positivos con que cuentan.—[Se recordó y adicionó en circular de la secretaría de hacienda de 9 de mayo de 834, Recopilacion de ese mes, página 205.]